

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

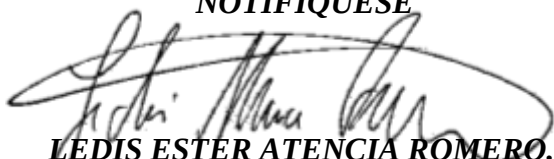
Radicación: N° 2023-00032-00
Demandante: Luis Antonio Gordillo Yepes
Demandado: Jose Yepes Ruiz e indeterminados
Decisión: Inadmite demanda

Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Conforme a lo reglado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación personal de esta providencia, la parte interesada subsane los siguientes defectos y allegue las copias necesarias para el respectivo traslado, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

1. Atendiendo los requisitos exigidos en el numeral quinto del artículo 375 del Código General del Proceso y como quiera que se indica en la demanda, que el titular de derecho real de domino del predio que se pretende usucapir señor JOSE YEPES RUIZ, falleció y que una vez sucedió esto su hija tomó posesión del predio, quien posteriormente también falleció, continuando con la posesión el hoy demandante, en tal caso, se deberá acreditar el deceso del señor YEPES RUIZ y la **demanda deberá dirigirse contra los herederos determinados de este, si se conocen y contra los indeterminados**, igualmente deberá acreditarse el fallecimiento de la hija del antes mencionado, persona que afirma tenía la posesión antes de ser tomada por el demandante Luis Antonio Gordillo Yepes.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 16**

Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **28/marzo/2023.**

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859f78823075128c5978f51b852ded499d9eee6d95dd3e1aa851d0ef91136cba**

Documento generado en 27/03/2023 12:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>